Manuel

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RAD:I2019025092
Fecha: 2019-05-21 14 13 47
Codigo Dep:
Remite: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ
Destino: SUBDIRECCION DE CONTRATACION
Asunto: Radicación de Modificación Convenios de
Folios: 6 Anexos: 6

FOR-BS-046

MEMORANDO

Código 12440

No requiere respuesta

PARA: **PAOLA ROJAS REDONDO**
Subdirectora de Contratación

DE: **FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA**
Subdirector para la Vejez

ASUNTO: Radicación de modificación Convenios de Asociación Centros de Protección Social - Modalidad Moderada.

Cordial saludo,

En el marco del asunto, me permito radicar la justificación de modificación de los siguientes convenio de asociación: No. 5774, 5775; 5776, 5778 y 5779 del 2018 junto con sus respectivos soportes documentales, para los fines pertinentes. Por el tamaño de los archivos, superior a 8 MB, se realiza entrega en físico.

Cordialmente,

FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA
Subdirector para la Vejez

Elaboró: Paola Lizbeth Urrego Baena – Subdirección para la Vejez
Kelly Juliana Macías – Subdirección para la Vejez
Revisó: Luis David Elorza Rodriguez - Jurídico Subdirección para la Vejez

2019MAY21 14:13

SDIS 12440 CONTRATACION

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

MODIFICACIÓN No. 2
OTROSÍ
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 5775 DE 2018

CONSIDERACIONES

Que el Supervisor del mencionado Convenio de Asociación, en el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales que hace parte integral de la presente modificación, da cuenta de los datos generales del mismo, así como de las modificaciones a las que haya tenido lugar, las situaciones que motivan la modificación contractual, y de la conveniencia y oportunidad de proceder con la misma.

Que el Formato de Justificación de Modificaciones Contractuales, la solicitud de modificación Formato MC-09, junto con los demás documentos soportes para adelantar la presente modificación, fueron radicados en la Subdirección de Contratación.

Que la presente modificación fue aprobada en Comité de Contratación de la SDIS en sesión del 08 de mayo de 2019.

Así las cosas, con base en la información suministrada por el Supervisor del Contrato, la presente Modificación se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

1.	**MODIFICAR** el párrafo del punto 3 del numeral 4.1.3.4 del anexo técnico, el cual quedara así: "En materia de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el asociado deberá regirse por las circulares externas No. 20183200000015 del 3 de enero de 2018 y No. 20194000000025 del 2 de enero de 2019, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada"
2.	**REINVERTIR** la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($2.658.090).**
3.	De conformidad con la **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA DEL CONVENIO – DOCUMENTOS, INCORPORAR** integralmente las estructuras de costos aprobadas por la Subdirección para la Vejez, las cuales empezaran a regir a partir de la legalización de la modificación, en la que se evidencia la redistribución de la reinversión.
4.	**LOS DESEMBOLSOS** se mantienen conforme a lo establecido en el **CONVENIO.**
5.	**EL ASOCIADO,** a través de su Representante Legal, **DEBERÁ** poner en conocimiento de la Compañía Aseguradora la presente modificación, en concordancia con lo dispuesto en la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONVENIO.**
6.	Que **EL ASOCIADO**, a través de su representante legal, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso/a en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido/a en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.
7.	Las demás disposiciones del **CONVENIO** y de sus modificaciones, que no sean contrarias a lo previsto en la presente modificación continuarán vigentes.
8.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia son aceptadas mediante la aprobación realizada en la plataforma transaccional del SECOP II.

Proyectó: Manuel E. Castañeda Peña
Revisó: Marcela García
Revisó: Karen Adriana Duarte Mayorga

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

FORMATO MC-09 SOLICITUD DE MODIFICACION, CESION, SUSPENSIÓN TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CÓDIGO	
FECHA	27/06/2007
VERSIÓN	2
PÁGINA	1 de 1

NUMERO DE CONTRATO: (No. Y Fecha del Contrato)		TIPO DE CONTRATO	PEGUE AQUÍ EL STICKER
5775	28/06/2018	CONVENIO DE ASOCIACION (2008) H	

SOLICITANTE (Dependencia que hace la solicitud)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

PROFESIONAL ENCARGADO DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE:

FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA

APROBACION: (Dependencia que aprueba la solicitud de contratación)

SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Vos.Bo. _____

OBJETO CONTRACTUAL:

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

TIPO DE MODIFICACION:

OTRO SI

OTRO SI REINVERSIÓN

OBSERVACION DE LA MODIFICACION:

OTRO SI REINVERSIÓN

REQUISITOS:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos: Total folios presentados: 0

Justificación..... ☐

Otros Cuáles: JUSTIFICACION

NOMBRE DEL-A SOLICITANTE
FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA

FIRMA DEL-A SOLICITANTE

SOLICITADO A SUBDIRECCION DE CONTRATACION	RADICACION DE ENVIO
REMITASE EL PRESENTE CON SUS ANEXOS A LA SUBDIRECCION DE CONTRATACION PARA EL TRAMITE RESPECTIVO.	PEGUE AQUÍ EL STICKER

Folio 250858

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	**PROCESO ADQUISICIONES** **FORMATO JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES**	Código: FOR-AD-022
		Versión: 2
		Fecha: Memo Int 57964 – 10/11/2017
		Página: 1 de 4

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

1.1. NÚMERO DE CONTRATO O CONVENIO:	5775 DE 2018
1.2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
1.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	ARTICULO 5 DECRETO 092 DE 2017
1.4. CONTRATISTA O ASOCIADO:	Fundación para el Desarrollo Integral del Niño Especial -FUNDINES
1.5. NIT. o C.C.:	830.137.589-6
1.6. OBJETO CONTRACTUAL:	BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.
1.7. FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	28 DE JUNIO DE 2018
1.8. VALOR INICIAL EN PESOS:	EL VALOR INICIAL DEL CONVENIO ES POR LA SUMA DE $ 1.714.752.424. APORTE DE LA SDIS EN DINERO $ 1.439.216.402. APORTES DEL ASOCIADO $ 275.536.022
1.9. VALOR INICIAL EN SMLMV:	2.194,91
1.10. PLAZO INICIAL:	365 días calendario los cuales se contarán a partir de la fecha de suscripción el acta de inicio entre el Asociado y el Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
1.11. FECHA DE INICIO:	1 DE JULIO DE 2018
1.12. FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2019
1.13. NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
1.14. CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	DIRECTORA POBLACIONAL

2. DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificación No. 1 **Fecha:** 27 de diciembre de 2018.	Modificar el NUMERAL 4 del ANEXO TÉCNICO del CONVENIO DE ASOCIACION incluyéndose el siguiente parágrafo al final del numeral 4: *"PARÁGRAFO: Es necesario aclarar que las infraestructuras puestas a disposición para la prestación del servicio no son de uso exclusivo para*

la atención de los beneficiarios del convenio."

3. DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

3.1. TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El tipo de modificación que se requiere OTRO SÍ ACLARATORIO.

3.2. SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

De acuerdo al artículo 2 del Acuerdo 645 del 9 de junio del 2016, "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020 "*Bogotá Mejor para Todos*", se estableció como objetivo central "*propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de una familia y la sociedad*". Por tanto, el Plan Distrital de Desarrollo y la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital 2010-2025, pretende garantizar la prestación de servicios sociales integrales a la población mayor basándose en los diferentes referentes normativos (internacionales, nacionales y distritales) que dan orientación y permiten atender las necesidades e intereses reales de la población mayor del Distrito.

Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de cumplir sus fines misionales, la Secretaría Distrital de Integración Social suscribió con la Fundación para el Desarrollo Integral del Niño Especial -FUNDINES, el Convenio de Asociación No. 5775 de 2018, con el objeto de: BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025. A través de este negocio jurídico se brinda atención a 50 personas mayores (de 60 años o más) de la ciudad Bogotá, en condición de dependencia moderada.

El 27 de diciembre de 2018 se realizó un otrosí modificatorio No 1, al Convenio de Asociación No. 5775, a través del cual se incluyó el parágrafo en el numeral 4 del anexo técnico:" Es *necesario aclarar que las infraestructuras puestas a disposición para la prestación del servicio no son de uso exclusivo para la atención de los beneficiarios del convenio."*

En relación con lo anterior, es necesario precisar que el anexo técnico del Convenio de Asociación No. 5775 de 2018, punto 3 del numeral 4.1.3.4 Servicios Públicos y Vigilancia, establece que la circular 201832000000015 del 3 de enero de 2018, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es el criterio de referencia para determinar las tarifas del servicio de vigilancia y seguridad privada en la prestación del servicio.

Sin embargo, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2007, la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 2451 del 27 de diciembre de 2018, modificó las tarifas mínimas vigentes en el 2019

para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de la circular externa No. 20194000000025 del 2 de enero de 2019.

En consecuencia, es necesario ajustar el anexo técnico del convenio en el punto 3, numeral 4.1.3.4, en el cual se menciona la resolución externa 201832000000015 del 3 de enero de 2018 con el fin de incluir (además de la mención de la circular de 2018) la referencia a la circular externa No. 20194000000025 del 2 de enero de 2019, la cual rige para la vigencia 2019.

Finalmente, el valor que se tiene previsto modificar al servicio de vigilancia, como consecuencia de las tarifas establecidas para la vigencia 2019, está incluido en la modificación del convenio, e incorpora los recursos que son necesarios para: i) cubrir la diferencia presentada entre las tarifas del 2018 y 2019 a partir del 2 de enero de 2019, y ii) garantizar el costo del servicio hasta la finalización del plazo de ejecución del convenio.

Para cubrir el costo del servicio de vigilancia de conformidad con las tarifas fijadas en la circular externa No. 20194000000025 del 2 de enero de 2019, por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($2.658.090),** la SDIS obtendrá estos recursos, a partir de la reinversión de inejecuciones presentadas durante el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación por concepto –entre otros- de: i) Cupos no atendidos, ii) talento humano no contratado, iii) componente nutricional-alimentación, y iv) elementos de aseo personal. Así mismo, estima conveniente, reinvertir los recursos en días de atención, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación del servicio. (Ver anexo inejecuciones y de reinversión de recursos).

3.3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Una vez analizadas las condiciones descritas anteriormente, la Subdirección para la Vejez considera necesario modificar el punto 3, numeral 4.1.3.4, servicios públicos y vigilancia, del anexo técnico del Convenio de Asociación No. 5775 de 2018.

3.4. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y NUMERAL DEL ANEXO TÉCNICO A MODIFICAR

3.4.1. MODIFICAR EL PUNTO 3, NUMERAL 4.1.3.4 SERVICIOS PÚBLICOS Y VIGILANCIA

Modificar el párrafo del punto 3 del numeral 4.1.3.4 del anexo técnico, el cual quedará así: *"En materia de tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el asociado deberá regirse por las circulares externas No. 201832000000015 del 3 de enero de 2018 y No. 20194000000025 del 2 de enero de 2019, expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".*

Con el fin de cubrir la diferencia de las tarifas de vigilancia entre 2018 y 2019, se reinvertirá la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA PESOS M/CTE ($2.658.090)** y se redistribuirá en el rubro de vigilancia de la estructura de costos.

3.4.1. **SE INCORPORA** integralmente la estructura de costos de reinversión aprobada por la Subdirección para la Vejez, la cual empezará a regir a partir de la legalización de la modificación.

Las demás condiciones previstas en el clausulado del convenio inicial permanecen sin modificación alguna.

Ejecución Financiera	
Valor inicial	**$1.714.752.424**
Valor aportes SDIS	$1.439.216.402
Valor aportes asociado	$275.536.022
Valor desembolsado, corte abril 30 de 2019	**$1.069.959.768**
% aportes de la SDIS	**74,34%**
Valor por desembolsar	**$369.256.634**

Ejecución Financiera Asociado	
Valor inicial aportes del asociado	**$275.536.022**
Costos fijos	$113.248.113
Costos variables	$145.861.536
Costos variables por realización	$16.426.373
Aportes del asociado ejecutados, corte 30 de abril de 2019	**$223.631.952**
% aportes del asociado ejecutados	**81,16%**
Saldo aportes del asociado	**$51.904.070**

FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA
Subdirector para la Vejez

Proyectó: Viviana Luengas Callejas - Subdirección para la Vejez.
Paola Lizbeth Urrego Baena - Subdirección para la Vejez.
Revisó: Kelly Juliana Macías Buitrago - Subdirección para la Vejez.
Ivón Lorena Rubio Osorio-Subdirección para la Vejez.
Aprobó: Juan Sebastián Sierra Álvarez- Subdirección para la Vejez.

ESTRUCTURA DE COSTOS
REINVERSIÓN CONVENIO No 5775 del 2018
SERVICIO SOCIAL CENTROS DE PROTECCION SOCIAL
FUNDINES
MODALIDAD MODERADA

1099 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ"

COBERTURA : 50 CUPOS

RUBRO/ITEM	CANTIDAD TC	CANTIDAD MT	VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	VALOR DE APORTES	
COSTOS FIJOS						
Coordinador-a			3,938,492			
Profesional en Enfermería			3,252,502			
Profesional en Nutrición			3,321,456			
Profesional en Psicología			3,321,456			
Profesional en Trabajo Social			3,321,456			
Profesional en artes			3,258,644			
Profesional en educación física			3,258,644			
Profesional en gerontologia			3,424,083			
Profesional en terapia ocupacional			3,258,644			
Técnico en regencia de farmacia			1,745,431			
Técnico en auxiliar de enfermería			1,800,986			
Técnico en gestión ambiental			1,750,499			
Técnico en archivo			1,663,433			
Técnico en gastronomía			1,745,433			
Auxiliares de terapia ocupacional			1,732,999			
Auxiliares de servicios generales			1,573,787			
Operarias de cocina			1,557,430			
Servicios funerarios			31,906			
Vigilancia			7,424,924			
Retroactivo Vigilancia(*)			445,490	2,658,090	2,658,090	
Espacio físico funcional			400,715			
Elementos de aseo institucional			36,888			
Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles			103,917			
Bienes consumibles			44,704			
Transporte			10,719,314			
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				**2,658,090**	**2,658,090**	**0.00**
COSTOS VARIABLES						
Elementos de aseo personal			77,846			
Componente Nutricional - Alimentación			455,923			
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				**0**	**0**	**0**
COSTOS POR REALIZACIÓN						
Salida recreativa (incluye transporte para la actividad fuera del Centro)			1.00			
Lencería			1.00			
Vestuario (1 muda cada 6 meses)			2.00			
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				**0**	**0**	**0**
TOTAL COSTOS				**2,658,090**	**2,658,090**	**0**

(*) El valor unitario del ítem de vigilancia es la diferencia entre los valores de las circulares expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, 20183200000015 del 3 de enero 2018 ($7.424.924) y 20194000000025 del 2 de enero 2019 ($7.870.414), el valor total del ítem esta calculado desde el 2 de Enero del 2019 al 30 de junio (5 meses y 29 días), por ser un valor retroactivo.

Elaboró

Paola Lizbeth Urrego B.
Profesional Subdirección para la Vejez

Aprobó

Fabio Andrés Benavides Ortega
Subdirector para la Vejez

Revisó

Juliana Macías Buitrago
Profesional Subdirección para la Vejez

FORMATO DE APORTE ADICIONAL EN DINERO O ESPECIE
CENTRO DE PROTECCION SOCIAL
MODALIDAD MODERADA

1099 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ"
OPCIÓN No. 2

COBERTURA : 50 CUPOS

PLAZO EN DÍAS: 365 DÍAS CALENDARIO	PLAZO EN MESES: 12

Yo, ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ, identificada con C.C. No. 26.006.319, en mi condición de Representante Legal de FUNDINES identificada con Nit 830137589-6, para el presente proceso competitivo, me comprometo a ofrecer el siguiente aporte mínimo establecido en la invitación, así:

RUBRO/ITEM	CANTIDAD TC	CANTIDAD MT	VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	VALOR DE APORTES SDIS	PROPONENTE VALOR EN ESPECIE	PROPONENTE DINERO
COSTOS FIJOS							
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo)							
Coordinador-a	1		$ 3.938.492	3.938.492	$ 47.261.904		
Profesional en Enfermería	1		$ 3.252.502	3.252.502	$ 39.030.024		
Profesional en Nutrición		1	$ 3.321.456	1.660.728	$ 19.928.736		
Profesional en Psicología	1		$ 3.321.456	3.321.456	$ 39.857.472		
Profesional en Trabajo Social	1		$ 3.321.456	3.321.456	$ 39.857.472		
Profesional en artes		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Profesional en educación física		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Profesional en gerontología		1	$ 3.424.083	1.712.042	$ 20.544.504		
Profesional en terapia ocupacional		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Técnico en regencia de farmacia		1	$ 1.745.431	872.716	$ 10.472.592		
Técnico en auxiliar de enfermería	11		$ 1.800.986	19.810.846	$ 237.730.152		
Técnico en gestión ambiental	1		$ 1.750.499	1.750.499	$ 21.005.988		
Técnico en archivo	1		$ 1.663.433	1.663.433	$ 19.961.196		
Técnico en gastronomía	1		$ 1.745.433	1.745.433	$ 20.945.196		
Auxiliares de terapia ocupacional	1		$ 1.732.999	1.732.999	$ 20.795.988		
Auxiliares de servicios generales	5		$ 1.573.787	7.868.935	$ 94.427.220		
Operarias de cocina	4		$ 1.557.430	6.229.720	$ 74.756.640		
Subtotal Recurso Humano				63.769.223	$ 765.230.676		
Servicios funerarios			$ 31.906	1.595.300	$ 19.143.600		
Vigilancia			$ 7.424.924	7.424.924	$ 89.099.088		$ 8.909.088
Espacio físico funcional			$ 400.715	20.035.750	$ 240.429.000		$ 32.021.450
Elementos de aseo institucional	**		$ 26.888	1.844.400	$ 27.446.348	$ 1.122.317	
Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles			$ 103.917	5.195.850	$ 62.350.200	$ 16.705.000	
Bienes consumibles	**		$ 44.704	2.235.200	$ 27.202.384	$ 6.400.586	
Transporte			$ 10.719.314	10.719.314,00	$ 128.631.768		
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				112.819.961	$ 1.354.533.064	$ 26.627.975	$ 40.930.538
COSTOS VARIABLES							
Elementos de aseo personal			77846	3.892.300	46.707.600	7.686.140	
Componente Nutricional - Alimentación	**		$ 455.923	22.796.150	$ 277.429.146	41.614.372	
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				26.688.450	$ 324.136.746	48.620.512	0
COSTOS POR REALIZACIÓN							
			Cantidad Entregas	Valor por Entrega			
Salida recreativa (incluye transporte para la actividad fuera del Centro)			1	6.296.000	6.296.000		1259200
Lencería			1	2.400.000	$ 2.400.000	$ 520.000	
Vestuario (1 muda cada 6 meses)			2	13.693.307	$ 27.386.614	$ 5.751.189	
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				22.389.307	$ 36.082.614	$ 6.271.189,94	1259200
TOTAL COSTOS				161.897.718	$1.734.752.424	$81.519.674	$42.190.538

Atentamente,
Razón Social del Proponente: FUNDINES

NIT 830137589-6
Nombre del Representante Legal: ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ
C.C. No. 26006319 de PURISIMA (CORDOBA)
Dirección Comercial del Proponente AVENIDA CARACAS No 6 - 11 sur
Teléfonos: 4673408 - 3142437877 - 3057917113 -
Ciudad BOGOTA
FIRMA:
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ

FORMATO DE APORTE MÍNIMO EN DINERO O ESPECIE
CENTRO DE PROTECCION SOCIAL
MODALIDAD MODERADA

1099 "ENVEJECIMIENTO DIGNO, ACTIVO Y FELIZ"
OPCIÓN No. 2

COBERTURA : 50 CUPOS

PLAZO EN DÍAS: 365 DÍAS CALENDARIO | PLAZO EN MESES: 12

Yo, ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ, identificada con C.C. No. 26.006.319, en mi condición de Representante Legal de FUNDINES identificada con NIT 830137589-6, para el presente proceso competitivo, me comprometo a ofrecer el siguiente aporte mínimo establecido en la invitación, así:

RUBRO/ITEM	CANTIDAD TC	CANTIDAD MT	VALORES UNITARIOS MENSUALES	TOTALES	VALOR DE APORTES	PROPONENTE	
					SDIS	VALOR EN ESPECIE	DINERO
COSTOS FIJOS							
Talento Humano (Dedicación TC: Tiempo Completo - MT: Medio Tiempo)							
Coordinador-a	1		$ 3.938.492	3.938.492	$ 47.261.904		
Profesional en Enfermería	1		$ 3.252.502	3.252.502	$ 39.030.024		
Profesional en Nutrición		1	$ 3.321.456	1.660.728	$ 19.928.736		
Profesional en Psicología	1		$ 3.321.456	3.321.456	$ 39.857.472		
Profesional en Trabajo Social	1		$ 3.321.456	3.321.456	$ 39.857.472		
Profesional en artes		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Profesional en educación física		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Profesional en gerontología		1	$ 3.424.083	1.712.042	$ 20.544.504		
Profesional en terapia ocupacional		1	$ 3.258.644	1.629.322	$ 19.551.864		
Técnico en regencia de farmacia		1	$ 1.745.431	872.716	$ 10.472.592		
Técnico en auxiliar de enfermería	11		$ 1.800.986	19.810.846	$ 237.730.152		
Técnico en gestión ambiental	1		$ 1.750.499	1.750.499	$ 21.005.988		
Técnico en archivo	1		$ 1.663.433	1.663.433	$ 19.961.196		
Técnico en gastronomía	1		$ 1.745.433	1.745.433	$ 20.945.196		
Auxiliares de terapia ocupacional	1		$ 1.732.999	1.732.999	$ 20.795.988		
Auxiliares de servicios generales	5		$ 1.573.787	7.868.935	$ 94.427.220		
Operarios de cocina	4		$ 1.557.430	6.229.720	$ 74.756.640		
Subtotal Recurso Humano				63.769.223	$ 765.230.676		
Servicios funerarios			$ 31.906	1.595.300	$ 19.143.600		
Vigilancia			$ 7.424.924	7.424.924	$ 89.099.088		
Espacio físico funcional			$ 400.715	20.035.750	$ 240.429.000		$ 23.042.900
Elementos de aseo institucional	**		$ 36.888	1.844.400	$ 22.446.348	$ 3.366.952	$ 3.366.952
Desgaste y uso de los bienes muebles no consumibles			$ 103.917	5.195.850	$ 62.350.200	$ 10.328.964	
Bienes consumibles	**		$ 44.704	2.235.200	$ 27.202.384		$ 2.720.238
Transporte			$ 10.719.314	10.719.314,00	$ 128.631.768		$ 12.863.177
SUBTOTAL COSTOS FIJOS				112.819.961	$ 1.354.533.064	$ 22.695.514	$ 42.993.267
COSTOS VARIABLES							
Elementos de aseo personal			77846	3.892.300	46.707.600	7.006.140	7.006.140
Componente Nutricional - Alimentación	**		$ 455.923	22.796.250	$ 277.429.146	$ 41.614.372	$ 41.614.372
SUBTOTAL COSTOS VARIABLES				26.688.450	$ 324.136.746	$ 48.620.512	$ 48.620.512
COSTOS POR REALIZACIÓN							
			Cantidad Entregas	Valor por Entrega			
Salida recreativa (incluye transporte para la actividad fuera del Centro)			1	6.296.000	6.296.000	0	
Lencería			1	2.400.000	$ 2.400.000	$ 312.000	$ 312.000
Vestuario (1 muda cada 6 meses)			2	13.693.307	$ 27.386.614	$ 4.107.992	$ 4.107.992
SUBTOTAL COSTOS POR REALIZACIÓN				22.389.307	$ 36.082.614	4419992,1	4419992,1
TOTAL COSTOS				161.897.718	$1.714.752.424	$75.736.018	$96.033.771

Atentamente,
Razón Social del Proponente: FUNDINES

NIT 830137589-6
Nombre del Representante Legal: ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ
C.C. No. 26006319 de PURISIMA (CORDOBA)
Dirección Comercial del Proponente AVENIDA CARACAS No 6 - 11 sur
Teléfonos: 4673408 - 3142437877 - 3057917113 -
Ciudad BOGOTA
FIRMA
NOMBRE DE QUIEN FIRMA: ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisada la base de datos ACCES y demás documentos que reposan en el archivo del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional del ICBF, se evidenció que la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL- FUNDINES, identificada con el NIT No 830.137.589, representada legalmente por la señora VILLADIEGO ALVAREZ ANA RAQUEL, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.006.319, de PURISIMA, se encuentra vinculada al SNBF.

Que mediante Resolución 463 del 09 de marzo de 2004, Esta Regional Otorgó Personeria Jurídica y aprobó estatutos a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL- FUNDINES.

Que mediante Resolución 1988 del 18 de octubre de 2007, Esta Regional aprueba reforma estatutaria a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES.

Que mediante Resolución 2053 del 07 de julio de 1998, Esta Regional aprobó reforma estatutaria a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES.

Que mediante Resolución 997 del 23 de marzo de 2017, Esta Regional aprobó reforma estatutaria a la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES.

Que una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF, la entidad vinculada al SNBF, entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006[1].

[1] *"Deber de vigilancia del estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los a adolescentes son sujetos de la vigilancia del estado".*

Que, de conformidad con lo anterior, es pertinente establecer que la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL- FUNDINES, es una entidad vigilada por el Instituto Colombiano de bienestar familiar, como Ente Rector, y Coordinador del SNBF.

La presente certificación Se expide a los diez (10) dias del mes de junio de 2019, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la

Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá
Proyecto y Elaboró: Alvaro Jose Aguirre Barros
Revisó: Grace Lorena Ramirez - Abogada Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

10/06/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

830.137.589 FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES

Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	AVENIDA CARACAS No 6-11 sur
Telefono	2212307 **Fax** 2895544	Institución	

Representante Legal

26.006.319 PURISIMA

Inicia 11/01/2019
Termina 10/01/2020

VILLADIEGO ALVAREZ ANA RAQUEL

Representante Legal Suplente

Inicia
Termina

Junta Directiva

Tesorera: Andrea Carolina Gutierrez CC No 1010215255 de Bogotá

Contadora : ANA TERESA ORTEGA CALDERÓN C.C 51.779.193 de Bogotá T.P 199860-T
Revisora Fiscal : Yadira Diaz Rubio CC No 42783718 de Itagui T.P No 231559-T NOTA: La presente certificación tiene una vigencia de expedición de tres (03) meses, según lo dispuesto por el articulo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF

Fecha de Inicio	11/01/2019	**Fecha de Terminacion**	10/01/2020

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

10/06/2019

Autorizacion para contratar	Art. 11 literal f, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: "Autorizar al representante legal para contratar hasta por una cuantía de ocho (8000) Salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.
Objeto Social	Art. 06 Reforma esstatutaria; Persigue Fines de protección interes y bienestar comun social, procesos de habilitación, mejoramiento de la calidad de vida y restitución de derechos vulnerados:Art 07: La Fundación Brindar protección y atención a niños, niñas y jovenes , Adolescentes y Adultos con discapacidad cognitiva y patologias asociadas , sin descriminación ninguna por razón de raza, nacionalidad, credo religioso o clase social, velando por los derechos fundamentales mediante la promoción de proyectos y programas que conlleven a su protección, habilitación e integración, concibiendolos como seres sociales con derechos , deberes, habilidades y destrezas que permitan integrarse al medio familiar y social de acuerdo con sus capacidades".
Vigencia	INDEFINIDO

Personería Jurídica

Resolución	463	09-mar.-04	Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8457	Se reconoce Personería Jurídica y aprueban estatutos a la Fundación sin ánimo de lucro. Periodo : DOS (02) Años. Conforme al artículo 11 Literal e) de la reforma estatutaria, acta de Constitución del 11 de enero de 2002 y acta de asamblea No 29 del 10/01/2013.NOTA: Resolución No 3899 del 08/09/2010 ICBF Artículo 43 "Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF en desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expedirá con una vigencia de noventa (90) días".acta de Asamblea No 33 del 10/01/2014 y 34 del 14/01/2014.acta de asamblea No 37 del 08/01/2015.acta del 04/05/2015.acta de asamblea No 40 del 10/10/2015 Eleccion del contador y Revisor fiscal. Acta de No 41 del 08/01/2015.acta de asamblea No 42 del 07/01/2017.acta de asamblea No 43 del 10/01/2017.acta de asamblea del 05/01/2018.acta de asamblea No 51 del 08/01/2019.			

NIT:830.137.589-6 FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

Bogotá Mayo 16 de 2019

Doctor
FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA
Subdirector para la Vejez
Proyecto Envejecimiento Activo y Feliz
Secretaria Distrital de Integración Social
Ciudad

Respetado Doctor:

De la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de aceptar la modificación del convenio 5775 de 2018 con relación al rubro de vigilancia.

Agradeciendo de antemano la atención a la presente,

Cordialmente

ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ
Representante Legal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 26.006.319
VILLADIEGO ALVAREZ

APELLIDOS
ANA RAQUEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-MAY-1961
PURISIMA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

09-DIC-1979 PURISIMA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARTEL SANCHEZ TORRES

A-1503150-00031661-F-0026003519-20080726 0001483368A 1 PIPE014220

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:31:46 horas del 08/05/2019, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° **26006319**
Apellidos y Nombres: **VILLADIEGO ALVAREZ ANA RAQUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de [illegible]ano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas

La Policía Nacional de Colombia hace constar

RNMC

Consulta Ciudadano

Que el número de identificación No. 26006319 de del señor(a) ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ consultado en la fecha y hora 16/05/2019 12:44:08 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6506065

Consultar por:

Número de Comparendo o Expediente

Número de Identificación o # Comparendo o # Expediente:

Identificación, Expediente o # Comparendo

Aceptar

Nuevo | Validar Funcionario

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 03 de mayo de 2019, a las 14:43:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	26006319
Código de Verificación	260063191905031443 26

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 126464856

WEB
14:45:15

Bogotá DC, 03 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 26006319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA VENTANILLA
No. 2920769

Bogotá D.C., 3 de Mayo de 2019 - 14:58 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., la identificación CÉDULA DE CIUDADANÍA No: **VEINTISEIS MILLONES SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE**

26006319

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

JUAN RAMON JIMENEZ OSORIO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Este Certificado ha sido generado a través de la página web www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

El código de verificación para la autenticidad del documento es: 5_L4CLB_5814
Link de verificación -> http://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 126400079

WEB
14:59:40
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de mayo del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NI?O ESPECIAL FUND identificado(a) con NIT número 8301375896:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de mayo de 2019, a las 13:19:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8301375896
Código de Verificación	830137589619050213 1947

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

NIT:830.137.589-6 FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

Bogotá Mayo 3 de 2019

Señores:
SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Ciudad

Yo, **YADIRA DIAZ RUBIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 42.783.718 de Itagüí Antioquia, en calidad de Revisora Fiscal de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL –FUNDINES-, identificada con NIT No.830137589-6 manifiesto bajo la gravedad del juramento, que esta entidad ha cumplido, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL correspondientes a los últimos Seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

Cordialmente,

Yadira Diaz Rubio.

YADIRA DIAZ RUBIO
Revisora Fiscal
CC 42.783.718 de Itagüí (Antioquia)
T.P 231559-T

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

231559-T



YADIRA
DIAZ RUBIO
C.C. 42783718
RES. INSCRIPCION 690 DEL 18/08/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

236628

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

252796

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Publico de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 6444850 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 4 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
42.783.718

NUMERO

DIAZ RUBIO

APELLIDOS

YADIRA

NOMBRES





10-ABR-1969
FECHA DE NACIMIENTO

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-AGO-1986 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL



A-1500107-47152253-F-0042783718 20061110 03783083A 02 2114590491

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Certificado No:

A B B Z A 2 7 8 7 C 1 4 C 8 8 2

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YADIRA DIAZ RUBIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 42783718 de ITAGUI (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 231559-T Sí tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICA:

Que revisados nuestras base de datos ACCES y demás documentos que reposan en el archivo del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional del ICBF, se evidenció que a la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES, identificada con el NIT N° 830.137.589, representada legalmente por la señora VILLADIEGO ALVAREZ ANA RAQUEL, identificada con la cedula de ciudadanía No 26.006.319, mediante Resolución 463 del 09/03/2004, Se reconoce Personería Jurídica y aprueban estatutos a la Fundación sin ánimo de lucro.

Que una vez reconocida la personería jurídica por parte del ICBF, la entidad vinculada al SNBF, entra a ser sujeto de inspección, vigilancia y control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la ley 1098 de 2006[2].

Que, de conformidad con lo anterior, es pertinente establecer que la entidad denominada FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES, es una entidad vigilada por el Instituto Colombiano de bienestar familiar, como Ente Rector, y Coordinador del SNBF

La presente certificación Se expide a los quince (15) Días del mes de enero de 2019, a solicitud del interesado. La cual tiene una vigencia de tres (03) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF

Cordialmente,

GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá

Proyecto y Elaboró: David Rodríguez Maheca

[2] *Deber de vigilancia del estado. Todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los a adolescentes son sujetos de la vigilancia del estado".*

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

14/01/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

830.137.589 FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES

Domicilio BOGOTA **Dirección** AVENIDA CARACAS No 6-11 sur

Telefono 2212307 **Fax** 2895544 Institución

Representante Legal

26.006.319 PURISIMA

Inicia 11/01/2019

Termina 10/01/2020

VILLADIEGO ALVAREZ ANA RAQUEL

Representante Legal Suplente

Inicia

Termina

Junta Directiva

Tesorera: Andrea Carolina Gutierrez CC No 1010215255 de Bogotá

Contadora : ANA TERESA ORTEGA CALDERÓN C.C. 51.779.193 de Bogotá T.P 199860-T
Revisora Fiscal : Yadira Diaz Rubio CC No 42783718 de Itagui T.P No 231559-T NOTA: La presente certificación tiene una vigencia de expedición de tres (03) meses, según lo dispuesto por el artículo 64 de la Resolución No 3899 de 2010, modificado por la Resolución 3435 de 2016, emanadas de la Sede de la Dirección General del ICBF

Fecha de Inicio 11/01/2019 **Fecha de Terminacion** 10/01/2020

9

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Libertad y Orden

14/01/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Autorizacion para contratar	Art. 11 literal f, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: "Autorizar al representante legal para contratar hasta por una cuantia de ocho (8000) Salarios minimos mensuales legales vigentes SMMLV.
Objeto Social	Art. 06 Reforma esstatutaria: Persigue Fines de protección interes y bienestar comun social, procesos de habilitación, mejoramiento de la calidad de vida y restitución de derechos vulnerados:Art 07: La Fundación Brindar protección y atención a niños, niñas y jovenes , Adolescentes y Adultos con discapacidad cognitiva y patologias asociadas , sin descriminación ninguna por razón de raza, nacionalidad, credo religioso o clase social, velando por los derechos fundamentales mediante la promoción de proyectos y programas que conlleven a su protección, habilitación e integración, concibiendolos como seres sociales con derechos , deberes, habilidades y destrezas que permitan integrarse al medio familiar y social de acuerdo con sus capacidades".
Vigencia	INDEFINIDO

Personería Jurídica

Resolución	463	09-mar.-04	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8457			

9

Se reconoce Personeria Jurídica y aprueban estatutos a la Fundación sin ánimo de lucro.
Periodo : DOS (02) Años, Conforme al artículo 11 Literal e) de la reforma estatutaria, acta de Constitución del 11 de enero de 2002 y acta de asamblea No 29 del 10/01/2013.NOTA: Resolución No 3899 del 08/09/2010 ICBF Articulo 43 "Certificaciones: Las certificaciones que expida el ICBF en desarrollo de los asuntos objeto de esta resolución, se expedirá con una vigencia de noventa (90) días".acta de Asamblea No 33 del 10/01/2014 y 34 del 14/01/2014.acta de asamblea No 37 del 08/01/2015.acta del 04/05/2015.acta de asamblea No 40 del 10/10/2015 Eleccion del contador y Revisor fiscal. Acta de No 41 del 08/01/2015.acta de asamblea No 42 del 07/01/2017.acta de asamblea No 43 de 10/01/2017.acta de asamblea del 05/01/2018.acta de asamblea No 51 del 08/01/2019.

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Libertad y Orden

14/01/2019

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES

REFORMAS ESTATUTARIAS

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion
997	23-mar.-17	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Aprobar reforma a los estatutos de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, acta de reforma No 45 estatutaria del 03/03/2017.
2.053	18-oct.-07	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	aprobar reforma introducida al texto de los estatutos de la entidad FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES
1.988	03-nov.-04	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria.

9

BIENESTAR FAMILIAR

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

14/01/2019 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Libertad y Orden

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Juridico

Preparo : DAVID RODRIGUEZ MAHECHA
Reviso GRACE RAMIREZ- DAVID RM

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL-FUNDINES

RESOLUCIÓN No. 0997 23 MAR 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.

Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "*Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema*".

Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.

Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Quinto: Que la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, solicitó aprobación de reforma estatutaria el dia 15 de marzo de 2017.

Sexto: Por documento suscrito el 11 de enero de 2002, se constituyó la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla - FUNDINES, con personería jurídica, reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No.463 del 9 de marzo de 2004.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0997 - 8 23 MAR 2017

POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES

Séptimo: Que por Resolución No. 1988 del 3 de noviembre de 2004, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF se aprobó reforma a los estatutos constitutivos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES.

Octavo: Que por Resolución No. 2053 del 18 de octubre de 2007, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF se aprobó reforma a los estatutos del 3 de noviembre de 2004.

Noveno: Que por acta otorgada en asamblea general de fecha 3 de marzo de 2017, el máximo órgano directivo de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, aprobó reforma a los estatutos de fecha 18 de octubre de 2007.

Décimo: Que a la fecha de suscripción del presente acto administrativo, el representante legal inscrito de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, es la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba).

Undécimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Duodécimo: Que con fecha 21 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la aprobación solicitada, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Av. Caracas No. 6 – 11 Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES a la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba).

0997 23 MAR 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecución de la presente resolución la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES podrá ejecutar las actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de los programas, conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAR 2017

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Usáriz Bolaño
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

ESTATUTOS
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL "FUNDINES"

CAPÍTULO I
NOMBRE, NATURALEZA, FINALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre de la Entidad:
Actúa bajo el nombre de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL** y podrá utilizar la sigla **FUNDINES.**

ARTÍCULO 2.- Finalidad y Ámbito de Operaciones:
LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, es una Institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, con interés por vincularnos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Entidades Gubernamentales y privadas ofreciendo nuestros servicios de atención integral y protección a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con Discapacidad cognitiva y/o patologías asociadas.
Para el cumplimiento de sus objetivos y operaciones podrá establecer relaciones con otras entidades u organizaciones que operen en el país o en el exterior

ARTÍCULO 3.- Naturaleza:
LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 4.- Domicilio:
El domicilio actual de **LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL**, es Bogotá Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Dirección Avenida caracas No. 6 -11 sur, números telefónicos 2895544 - 4673408; pero podrá cambiar su domicilio cuando se requiera realizando las gestiones pertinente e informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede. Igualmente y por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes, realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior y celebrar contratos con entidades públicas y privadas para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Duración:
LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 6.- Fines:
La **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL**, persigue fines de protección; interés y bienestar común y social, procesos de habilitación, mejoramiento de la calidad de vida y restitución de derechos vulnerados.

ARTICULO 7.- Objeto:

La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, brindar protección y atención integral a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva y patologías asociadas, sin discriminación ninguna por razón de raza, nacionalidad, credo religioso o clase social, velando por sus derechos fundamentales, mediante la promoción y desarrollo de proyectos y programas que conlleven a su protección, habilitación e integración, concibiéndolos como seres sociales con derechos, deberes, habilidades y destrezas que le permiten integrarse al medio familiar y social de acuerdo con sus capacidades.

Los objetivos especificos de la Fundación serán:

a) Brindar protección y atención integral a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva y patologías asociadas favoreciendo los procesos de desarrollo, inclusión sociofamiliar y restitución de derechos vulnerados

b) Proponer un programa de atención integral que dé respuesta a las necesidades de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad que ingresen a Fundines, garantizando la restitución de derechos vulnerados.

c) Establecer el diagnóstico integral de cada niño, niña, joven, adolescente y adulto con discapacidad que ingresa a Fundines mediante la evaluación inicial en cada una de las áreas de intervención, para proponer un plan de atención individual que responda a las necesidades y posibilidades individuales y familiares

d) Realizar seguimiento al plan de atención individual integral, en el cual se registre la evolución y se propongan alternativas para lograr los objetivos no alcanzados

e) Identificar el diagnóstico familiar mediante el estudio Psicosocial, para determinar un plan de acción que favorezca la dinámica familiar y le permita empoderarse en el proceso de atención de su hijo(a) como primer responsable del cumplimiento de los derechos estipulados en la Constitución Nacional

f) Favorecer la integración de la familia en el proceso de protección y atención integral a través de intervención con miras a la aceptación, sensibilización, empoderamiento, fortalecimiento de los lazos afectivos y adquisición de herramientas que les permitan responder adecuada y oportunamente a las necesidades de sus hijos como corresponsables del proceso.

g) Desarrollar proyectos que permitan contribuir en la mejora del estado nutricional, calidad de vida, procesos de inclusión y logro del proyecto de vida de las personas con Discapacidad.

h) Gestionar actividades formativas y de inclusión que favorezcan el proceso de atención y calidad de vida de las personas con Discapacidad.

i) Organizar y desarrollar proyectos productivos sostenibles que favorezcan el desarrollo de habilidades de los jóvenes, adolescentes y adultos con Discapacidad, logrando su inclusión sociolaboral y el acceso a espacios de trabajo que permitan su independencia.

j) Incluir en el proceso de capacitación y desarrollo de los proyectos productivos a la familia como una alternativa para superar las dificultades económicas detectadas a través del diagnóstico y seguimiento psicosocial, apoyando en el mejoramiento de calidad de vida del núcleo familiar.

k) Realizar a través del proceso de atención proyectos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente, haciendo partícipe a la población en situación de discapacidad de una cultura ecológica.

l) Desarrollar programas de promoción y prevención en salud que permitan generar una cultura en torno a hábitos de vida saludable tanto para el niño,, niña, joven, adolescente y adulto como para su familia, minimizando la presencia de enfermedades virales y brindando alternativas de una manejo adecuado de las mismas.

m) Proponer y desarrollar programas alternativos a través del proceso de atención integral que favorezcan la habilitación, desarrollo e inclusión social de las personas con Discapacidad.

n) Realizar un proceso de sensibilización y capacitación al Talento Humano que se vincula a Fundines velando por un desempeño con calidad, acorde con los objetivos institucionales y necesidades de los usuarios.
o) Fortalecer el programa Institucional y trabajo de intervención con familia a través de redes sociales de apoyo que permitan frente a la restitución de derechos de sus hijos.
p) Proponer acciones en las fases de recepción, ingreso, desarrollo y egreso de las personas con Discapacidad que ingresan a Fundines que garanticen el proceso de atención y protección acorde con las necesidades y posibilidades de las personas con Discapacidad
q) Apoyar los programas estatales mediante jornadas de sensibilización y capacitación sobre la prevención y atención de la discapacidad
r) Asociarse con personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras cuyos objetivos sean similares a los de la fundación o el de promover el logro de los objetivos institucionales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:
a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas y/o asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de FUNDINES.
d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de FUNDINES, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
f) Efectuar diferentes actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de FUNDINES.
g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO III
ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8.- Administración:
FUNDINES tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:
- Asamblea General

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 9. Vigilancia.
El ente de control y vigilancia de la Fundación para el Desarrollo Integral de Niño Especial "Fundines" estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar en su artículo 21 numeral 6 "Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del Artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las Instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y los menores de edad"

CAPITULO IV
ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 10- Asamblea General:
Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los Miembros Fundadores y activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Asamblea General:
Son funciones de la Asamblea General:
a) Aprobar su propio reglamento.
b) Ejercer la suprema dirección de FUNDINES y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
c) Reformar los estatutos acordes con los requerimientos de ley con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDINES, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
e) Elegir y remover libremente y considerar el asignar remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años.
f) Autorizar al Representante Legal para contrata hasta por una cuantía de ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMML V.
g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDINES, en los términos de éstos estatutos.
j) Decretar la disolución y liquidación de FUNDINES, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.

m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de FUNDINES.
p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
q) Propender por el bienestar de los asociados.
r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de FUNDINES y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 12.- Reuniones:
La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDINES. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO:
Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDINES. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO:
Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO:
Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las

cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 13.- Convocatorias:
Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:
La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.
Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 15.- Quórum:
La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16.- Mayorías:
Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidente, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO:
Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de FUNDINES.

PARÁGRAFO SEGUNDO:
Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO:
El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 17.- Limites a la representación:
Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

CAPÍTULO V
JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- Naturaleza:
La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por 5 asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su supiente
- Fiscal

PARAGRAFO.
La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:
a) Ser integrante activo de la Fundación.
b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO:
Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 20.- Renuncias:
Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO:
Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 21.- Decisiones:
Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 22.- Funciones.
Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:
a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Nombrar los coordinadores y/o responsables de los diferentes organismos internos .comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimo mensuales legales vigentes. SMMLV.
h) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Reuniones;
La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatrimestralmente mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 24.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección:
Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.
El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:
Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:
a). Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
b). Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
c). Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
d). Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
e). Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
f). Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
g) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: El Suplente del Presidente de la Junta:
El Suplente del Presidente de la Junta Directiva tendrá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26.- Funciones:
El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:
a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 27.- Funciones:
El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

FISCAL

ARTÍCULO 28.- Elección:
El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de FUNDINES

ARTÍCULO 29.- Funciones:
Son funciones del Fiscal:
a) Cerciorarse de que las operaciones de FUNDINES se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
b) Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en FUNDINES y proponer las medidas para su remedio.
c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
d) Inspeccionar constantemente los bienes de FUNDINES, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier titulo tenga FUNDINES.
e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
h) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de FUNDINES.
i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
k)
l) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
m) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO VI
REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 30. Funciones.
El Representante Legal de la Fundación es nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos años y sus funciones son:
a) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDINES
b) Comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimo mensuales legales vigentes. SMMLV.
c) Cuando los contratos excedan de ocho mil salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

d) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, convenios, correspondencia especial, memorias y documentos requeridos para cumplimiento de su función en concordancia con el objeto social de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán valides.
e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
k) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
l) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
p) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

CAPÍTULO VII
DIRECTOR

ARTICULO 31. Funciones
El Director de FUNDINES quien será nombrado por la Junta Directiva, por un período igual al del Representante legal, podrá que asumir todas las funciones del Representante Legal en ausencia temporal o definitiva. De igual manera asumir las siguientes funciones:

a) Convocar a sesiones a la Junta Directiva
b) Manejar junto con el Tesorero las cuentas bancarias de FUNDINES
c) Decidir sobre las sanciones y menciones a las cuales se hagan acreedores los miembros y funcionarios de FUNDINES.

CAPÍTULO VIII
ORGANO DE FISCALIZACION

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones:
FUNDINES tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores por periodos de un (1) años y sus funciones son:
a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia financiera, los archivos y documentos de la Fundación.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO IX
PATRIMONIO

ARTÍCULO 33.- Patrimonio:
El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO:
La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), los cuales fueron aportados así: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS aportados por ANA RAQUEL VILLADIEGO y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS , aportados por LAURA MANRIQUE. La Asamblea General no determino cuota anual de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos:
Los Fondos de la Fundación provienen de:
a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y serán reinvertidas para el objeto social de acuerdo con decisión en la asamblea
e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio;
Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes del a Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto:
El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por la Asamblea general, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación:
De requerirse, el aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias:
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:
La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea general y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO X
CLASE MIEMBROS DE FUNDINES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 40.- Clases de Miembros de la Fundación:

- **Miembros Fundadores:** ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ y LAURA DEL CARMEN MANRIQUE MOJICA quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Miembros Activos:** quienes sean aceptados por la Asamblea general, en virtud de proposición hecha por algunos de sus miembros, una vez haya efectuado el aporte que señale la Junta Directiva, y cumplido con sus deberes y perfil de vinculación conforme a los presentes estatutos a juicio de la Asamblea General.

- **Miembro Honorario:** quienes hayan sido asignado como tales por la Asamblea General, en razón de sus excepcionales méritos personales y servicios prestados a la Fundación.

PARAGRAFO: El carácter de miembro activo o miembro honorario será notificado por medio de comunicación suscrita por el Director de la Fundación.

ARTÍCULO 41.- Derecho de los miembros de la Fundación:
Son deberes de todos los miembros:
a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
i) Proponer reformas de estatutos.
j) Apelar las decisiones sancionatorias.
k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Deberes de los Miembros de la Fundación:
a) Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes ordinarios que se acuerde entre los socios.
b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta directiva.
f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta directiva.
g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
n) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO:
En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO:
Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 43.- Prohibiciones:
Se prohíbe a los Miembros de la Fundación:
a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDINES, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDINES con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDINES, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO:
Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Miembros de la Fundación obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDINES.

ARTÍCULO 44.- Sanciones:
FUNDINES podrá imponer a sus Miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.

- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
  Retraso en el pago de los aportes para el inicio de la Fundación
  Incumplimiento en materia grave de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.

- **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
  Violar en materia grave y reiterada, los estatutos de FUNDINES

en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- Prohibición Especial.
Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, personas vinculadas a la Fundación cuyo cargo no sea el de Representante Legal, no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipal departamental, nacional o internacional.

PARAGRAFO:
El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 49.- Liquidador:
En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDINES. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación:
El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDINES, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título de FUNDINES de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 51. Cierre financiero
Se realizará el cierre financiero a 31 de Diciembre de cada año fiscal y los ejercicios contables se presentarán en Asamblea ordinaria a desarrollar durante los tres (3) primeros meses del año calendario

CAPITULO XII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 52.- Libro de actas:
En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.
Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDINES corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 53.- Actas:
De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDINES en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 54- Libros de Contabilidad y Estados Financieros:
FUNDINES diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva y Asamblea general. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPITULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 54.- Diferencias surgidas entre los miembros
Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTA. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, aplicando reglas de procedimiento de Ley.

ARTÍCULO 56.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá a los tres (3) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

La reforma a los estatutos del año dos mil siete (2.007) fue aprobada por la asamblea realizada en Bogotá, el día tres (3) del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

LAURA MANRIQUE MOJICA
Presidente

JHON JAIRO GUTIERREZ
Secretario

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
DIRECCION DE GESTION CORPORATIVA
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

FORMATO MC-06
ACTA DE INICIO
SELECCION DEL CONTRATISTA
GESTION CONTRACTUAL

CÓDIGO	
FECHA	30/08/2007
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 de 1

CONTRATO/CONVENIO No. 5775 **FECHA** 28/06/2018

CLASE DE CONTRATO

CONVENIO DE ASOCIACION (OTROS)

OBJETO CONTRACTUAL

BRINDAR CUIDADO INTEGRAL Y PROTECCIÓN EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL A PERSONAS MAYORES (DE 60 AÑOS O MAS) MODALIDAD MODERADA QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN EFECTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA EL ENVEJECIMIENTO Y LA VEJEZ EN EL DISTRITO CAPITAL 2010-2025.

CONTRATISTA

Nombre y/o razón social: FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL FUNDINES

NIT N° 830137589-6

PLAZO

365 DIAS CALENDARIOS **Operación:**

Fecha de Inicio: 01/07/2018

SUPERVISOR-A Y/O INTERVENTOR-A

Nombre: LUCAS CORREA MONTOYA

Dependencia: SUBDIRECCION PARA LA VEJEZ

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, en Bogotá, D.C. a los 01/07/2018

Firma del-a contratista
C.C. N°26006319

Firma del-a supervisor-a
C.C. N°[illegible]7512